

F.A.U.: 3 (tres) aeronaves de enlace y/o transporte con su correspondiente tripulación y hasta 12 (doce) Personal Superior y Subalterno.

Hasta 25 (veinticinco) horas de vuelo en aeronaves de enlace.

Hasta 5 (cinco) horas de vuelo en aeronaves de transporte.

Hasta 20 (veinte) horas de vuelo en aeronaves interceptoras.

Países participantes: República Oriental del Uruguay y República Argentina.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de junio de 2022.

OPE PASQUET, Presidente; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 de Junio de 2022

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la salida de tropas nacionales para el cumplimiento del Ejercicio Combinado que se desarrolla en el exterior, como la entrada de fuerzas extranjeras en nuestro país, con motivo de la participación del personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en el Ejercicio Militar Combinado "Río 2022".

LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA; LUIS ALBERTO HEBER; CAROLINA ACHE.

4

Ley 20.050

Autorízase la entrada de Personal de la Fuerza Aérea Argentina en nuestro país, con motivo de la participación de Personal y Medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en el Ejercicio Militar Combinado "TANQUE 2022".

(2.325*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Autorízase la entrada de Personal de la Fuerza Aérea Argentina (F.A.A.) en nuestro país, con motivo de la participación de Personal y Medios de la Fuerza Aérea Uruguaya (F.A.U.) en el Ejercicio Militar Combinado "TANQUE 2022", previsto a realizarse en el territorio nacional, desde el 26 de junio al 1º de julio de 2022, con la Fuerza Aérea Argentina, según se detalla:

"TANQUE 2022".

Lugar a desarrollarse: Área Terminal Durazno.

Período previsto: 26 de junio al 1º de julio de 2022.

Duración: 6 (seis) días.

Personal y Medios involucrados:

F.A.A.: Hasta 10 (diez) Personal Superior y Subalterno.

F.A.U.: 1) 3 (tres) aeronaves de A-378 con su correspondiente tripulación.

2) 1 (una) aeronave KC-130H con su correspondiente tripulación. país, para el ejercicio previsto a desarrollarse en territorio nacional. 2022.

Países participantes: República Oriental del Uruguay y República Argentina.

La autorización comprende la entrada y salida de fuerzas extranjeras en nuestro país, para el ejercicio previsto a desarrollarse en territorio nacional.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de junio de 2022.

OPE PASQUET, Presidente; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 de Junio de 2022

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la entrada de Personal de la Fuerza Aérea Argentina en nuestro país, con motivo de la participación de Personal y Medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en el Ejercicio Militar Combinado "TANQUE 2022".

LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA; LUIS ALBERTO HEBER; CAROLINA ACHE.

5

Decreto 207/022

Ratificase el nuevo valor del Índice Global (IG) previsto en el punto 4.13 del Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso" aprobado por el Decreto 376/002, de 28 de setiembre de 2002.

(2.316*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 de Junio de 2022

VISTO: la gestión promovida por la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias por la cual da cuenta de la solicitud presentada por parte de Puerta del Sur S.A. (Contratista del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso"), relativa a la actualización de los valores monetarios a que refiere el punto 4.13 del Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso", a fin de aprobar el nuevo Índice Global (IG) y proceder a la actualización de los precios del Anexo F, canon mínimo y Unidad de Trabajo previstos en dicho Régimen;

RESULTANDO: I) que el punto 4.13 del mencionado Régimen de Gestión Integral aprobado por el Decreto Nº 376/002, de 28 de setiembre de 2002, establece que el Poder Ejecutivo anualmente podrá autorizar la actualización de los precios del Anexo F y del canon del numeral 4.7 del citado Régimen, de conformidad con las variaciones de los índices que se individualizan en la citada previsión contractual;

II) que con fecha 27 de setiembre de 2021 la empresa Puerta del Sur S.A. formalmente presentó ante la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, creada por el Decreto Nº 376/002 antes mencionado, su propuesta de fijación del nuevo valor del Índice Global (IG), entendiéndose que debe fijarse el mismo en 1,06424;

III) que se ha expedido la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias en relación a la propuesta

presentada, en el sentido de aconsejar aprobar el Índice Global en 1,06424, indicando que deberá tenerse en cuenta el numeral 4.13 del Régimen de Gestión Integral, que establece un plazo de 30 días para aprobar formalmente la propuesta referida, ya que en caso contrario se dará por aprobada la misma, estimando a su vez que corresponde proceder a la aprobación de los nuevos valores de los precios del Anexo F, Unidad de Trabajo y del canon respectivo;

CONSIDERANDO: I) que en atención a la facultad prevista en el numeral 4.13 del Régimen de Gestión Integral y sin perjuicio de la aprobación tácita que se produjo, con fecha 29 de noviembre de 2021 Puerta del Sur S.A. expresa que aún no aplicó los nuevos montos, proponiendo aplicarlo a partir del 1º de diciembre de 2021 y posteriormente por Nota de 30 de noviembre de 2021 comunica que la entrada en vigencia de los precios será el 10 de diciembre de 2021;

II) que corresponde en esta instancia autorizar la actualización del Índice Global (IG), renovando los precios previstos en el Anexo F, así como el valor de la Unidad de Trabajo y canon mínimo previsto por el numeral 4.7 del referido Régimen;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones

Aeroportuarias y por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el nuevo valor del Índice Global (IG) previsto en el punto 4.13 del Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso" aprobado por el Decreto N° 376/002, de 28 de setiembre de 2002, el que queda establecido en 1,06424.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que los nuevos valores de los precios previstos en el Anexo F "Cuadro de Precios" del Régimen de Gestión integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso", calculados por la aplicación del Índice Global fijado por el artículo 1º, de acuerdo con el Cuadro de Precios que se anexa al presente Decreto y que se considera parte integrante del mismo, entraron en vigencia con fecha 10 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase a la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias para la notificación a la interesada. Cumplido, archívese.

LACALLEPOU LUIS; JAVIER GARCÍA; AZUCENA ARBELECHE; JOSE LUIS FALERO.

ANEXO F

**CUADRO DE PRECIOS ACTUALIZADOS Puerta del Sur S.A.
ANEXO F. CUADRO DE PRECIOS**

PRECIO POR ATERRIZAJE (en U\$S)		Paramétrica 2021	
Peso de la aeronave en toneladas			
Hasta 10	54,66	1,06424	58,17
Más de 10 hasta 20	278,76	1,06424	296,67
Más de 20 hasta 30	347,97	1,06424	370,32
Más de 30 hasta 70	521,07	1,06424	554,54
Más de 70 hasta 170	736,04	1,06424	783,32
Más de 170	1.002,05	1,06424	1.066,42

PRECIO POR SERVICIO DE EMBARQUE (en U\$S)		Paramétrica 2021	
Pasajeros de Puente Aéreo	21	1,06424	22,35
Pasajeros Internacionales	48	1,06424	48,95

PRECIOS POR RÉGIMEN DE LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN TIERRA A AERONAVES, A COBRARSE A QUIENES PRESTEN DICHO SERVICIO (en

A) Por servicios prestados a aeronaves de transporte de pasajeros o pasajeros y carga

Aeronaves	Paramétrica 2021				
	Trans.	Term.	IG	Trans.	Term.
Hasta 10 asientos	5,47	9,00	1,06	5,82	9,67
De 11 a 30 asientos	18,42	24,59	1,06	17,47	26,17
De 31 a 80 asientos	32,79	40,93	1,06	34,90	43,58
De 81 a 150 asientos	49,20	65,58	1,06	52,38	69,79
De 151 a 250 asientos	98,38	131,19	1,06	104,70	139,62
De 251 asientos en adelante	147,58	183,88	1,06	157,88	174,51

B) Por servicios prestados a aeronaves de carga pura

Aeronaves	Paramétrica 2021				
	Trans.	Term.	IG	Trans.	Term.
Hasta peso máximo de despegue de 5.700 Kg	9,10	18,25	1,06	9,68	19,42
Hasta tipo similar B-737, B-727 o similar	65,58	73,85	1,06	69,79	78,59
B-787, DC-8 o similar	81,99	98,42	1,06	87,28	104,74
DC-10, MD-11, B-747, A340 o similar	110,23	147,62	1,06	117,31	157,10

PRECIOS A LA CARGA (en U\$S)

CARGA DE IMPORTACION, TRANSITO Y ADM TEMPORARIA			
Paramétrica 2021			
1.1 Cargo Fijo Por Cada Documento (Guia)			
De 1 a 5 días	8,19	1,06424	8,72
6 en adelante	12,75	1,06424	13,57
1.2 Cargo variable por peso y permanencia			
1 a 300 kgs (por kg y por día)	0,018	1,06424	0,019
Más de 300 kgs (por kg y por día)	0,026	1,06424	0,028
1.3 Cargo variable por valor aduanero y permanencia			
Cada 5 días de permanencia	0,17% adic		

CARGA DE EXPORTACION POR PALETIZAJE Y CONTENERIZACION			
Paramétrica 2018			
Hasta 50 kg	9,12	1,06424	9,71
Más de 50 kgs hasta 100 kgs	10,92	1,06424	11,62
Más de 100 kgs (tarifa por kg)	0,07	1,06424	0,0705

TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES			
Paramétrica 2021			
Traslado a depósito	1,83	1,06424	1,95
Custodia del contenedor (por día)	1,83	1,06424	1,95

CANON			
Paramétrica 2021			
CANON MINIMO	4.554.758,00	1,06424	4.847.363
CANON POR UNIDAD DE TRABAJO	4,19	1,06424	4,46

BISCA				Param. 2021		Desde	Hacia
Tarifa seguridad pasajeros	5,78	1,06424	6,13	1/2/2018	31/1/2023		
Tarifa seguridad pasajeros	7,20	1,06424	7,66	1/2/2023	31/1/2028		
Tarifa seguridad pasajeros	9,00	1,06424	9,58	1/2/2028			

BILGA				Param. 2021	
Importación	0,0564	1,06424	0,0600		
Exportación	0,0201	1,06424	0,0214		

6

Decreto 208/022

Apruébase la modificación de los literales A) y F) del Anexo 1 correspondiente al Plan de Estudios de la Escuela Militar aprobado por el Decreto 316/019, de fecha 28 de octubre de 2019.

(2.317*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 29 de Junio de 2022

VISTO: la gestión promovida por el Comando General del Ejército para modificar los literales A) y F) del Anexo I correspondiente al Plan de Estudios de la Escuela Militar aprobado por el Decreto N° 316/019, de 28 de octubre de 2019;

RESULTANDO: que el Plan de Estudios de la Escuela Militar aprobado por el Decreto N° 316/019, antes referido, prevé la culminación de la educación media superior en el primer año de la formación del Oficial del Ejército Nacional;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 2° de la Ley N° 19.188, (Ley de Educación Policial y Militar), de 7 de enero de 2014, establece que en los aspectos curriculares generales se regirán por los mismos criterios que los niveles educativos correspondientes;

II) que el nivel terciario de educación, en el cual se posiciona la formación del Oficial que se imparte en la Escuela Militar, acorde a los artículos 29 y 30 de la Ley N° 18.437, de 12 de diciembre de 2008 y el artículo 1° del Decreto N° 221/018, de 16 de julio de 2018, definen que a la educación terciaria, se debería ingresar con el ciclo de educación media superior terminado;

III) que el Plan de Carreras del Oficial, previsto en el Decreto N° 316/019, antes mencionado, donde se aprobó el Plan de Carreras del Oficial del Ejército Nacional, se previó el ingreso a la formación sin educación media superior completa, hecho que se viene ejecutando desde el año 2013;

IV) que el literal b) del artículo 1° del Reglamento sobre condiciones y programa de Ingreso a la Escuela Militar por Decreto N° 343/019, de 15 de noviembre de 2019, establece que para ingresar a la Escuela Militar para el Escalafón Cuerpo Comando y para el Escalafón de Apoyo, Cuerpo de Apoyo de Servicios y Combate se requiere: "b) Haber cursado con aprobación 5° (quinto) año de Enseñanza Secundaria (2° año de Bachillerato) de Educación Media Superior o haber cursado con aprobación 6° (sexto) año en el Consejo de Educación Técnico Profesional (C.E.T.P.);";

V) que corresponde por lo tanto que la formación de Oficial que se imparte en la Escuela Militar, se rija por los mismos criterios que todo nivel terciario de educación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.188, (Ley de Educación Policial y Militar), de 7 de enero de 2014, y a lo informado por el Asesor Jurídico del Sistema de Enseñanza del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la modificación de los literales A) y F) del Anexo 1 correspondiente al Plan de Estudios de la Escuela Militar aprobado por el Decreto N° 316/019, de 28 de octubre de 2019, que se adjunta como Anexo 1, el se considera parte integrante del presente Decreto.